



ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES CONDICIONES GENERALES

ANEXO #6 COBERTURA ADICIONAL (OPCIONAL) – MUERTE ACCIDENTAL A CAUSA DE UN ACCIDENTE VEHICULAR, FERROVIARIO, MARÍTIMO O DE AVIACIÓN

SECCIÓN I: COBERTURA ADICIONAL (OPCIONAL)

El Contratante y la Compañía podrán convenir en adicionar a esta Póliza la Cobertura Adicional Muerte Accidental a causa de un Accidente Vehicular, Ferroviario, Marítimo o de Aviación a cambio del pago de una prima adicional estipulada en Condiciones Particulares. La Cobertura Adicional Muerte Accidental a causa de un Accidente Vehicular, Ferroviario, Marítimo o de Aviación se describe a continuación:

1. MUERTE ACCIDENTAL A CAUSA DE UN ACCIDENTE VEHICULAR, FERROVIARIO, MARÍTIMO O DE AVIACIÓN

Al recibo de las debidas pruebas de fallecimiento de un Asegurado, producida como consecuencia inmediata de un Accidente de tránsito vehicular, ferroviario, marítimo o de aviación, la Compañía pagará la Suma Asegurada convenida.

Esta cobertura opera en los Accidentes que pudieran ocurrirle al Asegurado en su condición de:

- i. Peatón.
- ii. Conductor de un vehículo que no preste servicio de Transporte Público.
- iii. Pasajero de un vehículo de Transporte Público o Transporte Privado, incluyendo ferrocarriles.
- iv. Pasajero de un avión comercial sujeto a itinerarios fijos y que estén autorizados para tales efectos.
- v. Pasajero de embarcaciones comerciales sujetas a itinerarios fijos y que estén legalmente autorizadas para tales efectos.

SECCIÓN II: EXCLUSIONES

Para esta cobertura aplicarán las exclusiones generales establecidas en las condiciones generales del Seguro de Accidentes Personales.

En fe de lo cual se firma este Seguro en la República de Costa Rica.

Assa Compañía de Seguros, S. A.

Representante Autorizado

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con los dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro número P19-57-A05-661 de fecha 20 de septiembre del 2024.